



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Seis de septiembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 007 2021 00839 00
Temas y subtemas	ADMITE LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Teniendo en cuenta que el llamamiento en garantía cumple con los presupuestos establecidos en los artículos 64 y 65 del CGP, el mismo se admitirá. En mérito de la expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el llamamiento en garantía promovido por Empresa de Taxis Super S.A. en contra de Liliana de la Luz Arboleda Pérez.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE al llamado en garantía por estados, en tanto que ya está vinculado al proceso.

TERCERO: CONCEDER traslado al llamado por el término diez (10) días, para que se pronuncie y pida pruebas frente al llamamiento y la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 137** hoy **7 de septiembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9130ef59de8755c04d12fd989e258aa881f8513fa2ae6c032b2e248340bf80ac**

Documento generado en 06/09/2022 01:36:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>